

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

944967-5

Designan representante del CEPLAN ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 137-2013-PCM**

Lima, 30 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, se constituye el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP, con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro e instituciones académicas y de investigación;

Que, por Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM se modifica el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, incorporando entre otras entidades, al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el que participará con un representante ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM, la designación de los representantes se realizará mediante Resolución de la más alta jerarquía del sector y éstos deberán pertenecer al nivel directivo de las entidades a las que pertenezcan;

Que, conforme al numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 29-2013/CEPLAN/PCD, se designó al señor Marcel Gastón Ramírez La Torre en el cargo de Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, para que conforme el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, modificado por Resolución Ministerial N° 36-201-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Marcel Gastón Ramírez La Torre, como representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN ante el

Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente
Encargado de la Presidencia
del Consejo de Ministros

944811-1

AGRICULTURA

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia Argentina y Brasil

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
0008-2013-AG-SENASA-DSA**

29 de Mayo de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 0033 y 0034-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF, ambos de fecha 27 de Mayo del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe N° 0033-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 27 de Mayo de 2013, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de hidrolizados de vísceras de aves, porcinas y bovinas procedentes de Argentina;

Que, el Informe N° 0034-2013-AG-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 27 de Mayo de 2013, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios

para la importación de Extracto de Carne de Bovino procedente de Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a) ANEXO I: Hidrolizados de vísceras de aves, porcinos y bovinas procedentes de Argentina.

b) ANEXO II: Extracto de Carne de Bovino procedente de Brasil.

Artículo 2°.- Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

944058-1

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 222-2013-ANA**

Lima, 30 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe N° 028-2013-ANA-OPP-UP de fecha 16 de mayo de 2013, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2011-AG, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Agua, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, en atención al pedido de la Oficina de Administración formulado con Memorandum N° 782-2013-ANA-OA de fecha 10 de mayo de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua reportó la necesidad de realizar un reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, conforme a lo preceptuado por el artículo 13° de los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las entidades de la Administración

Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua mediante Informe N° 028-2013-ANA-OPP-UP de fecha 16 de mayo de 2013, ha propuesto el reordenamiento del CAP a efectos de considerar la modificación de un (01) cargo en la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, lo cual implica reordenar el CAP de la Entidad, que fuera aprobado por Resolución Suprema N° 002-2011-AG y reordenado por las Resoluciones Jefaturales N° 570-2011-ANA, N° 100-2012-ANA, N° 033-2013-ANA y N° 102-2013-ANA;

Que, a decir del mencionado informe, el reordenamiento del CAP no generará incremento alguno en el Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que conforme al artículo 13° de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano que tiene a su cargo las acciones de racionalización administrativa, que en el caso de la Autoridad Nacional del Agua es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los vistos de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; así como de la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reordenamiento de cargos del CAP

Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2011-AG, y reordenado por Resoluciones Jefaturales N° 570-2011-ANA, N° 100-2012-ANA, N° 033-2013-ANA y N° 102-2013-ANA; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Difusión y Publicación

2.1 Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

2.2 Encargar a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos que publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe) y coordine su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

944810-1

Encargan funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración y de la Sub Dirección de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 223-2013-ANA**

Lima, 30 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe N° 068-2013-ANA-OA, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, el Director de la Oficina de Administración, solicita que se encargue, con